



ASEBOSTON

ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE BOSTON SCIENTIFIC S.R.L. Y AFINES

Reglamento Interno de Ahorro Suma

De conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley 6970, Ley de Asociaciones Solidaristas del 28 de noviembre de 1984, la Junta Directiva establece el siguiente Reglamento de Ahorro Suma y su correcto funcionamiento.

Artículo I: La Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Boston Scientific de Costa Rica, S.R.L. ASEBoston, establece que los asociados pueden tener un ahorro extraordinario llamado "**Ahorro Suma**".

Artículo II: La administración de los recursos del **Ahorro Suma** será realizada por ASEBoston a través de un fondo público en colones.

Artículo III: El Comité de Inversiones es responsable de velar por el cumplimiento de este Reglamento.

Artículo IV: El **Ahorro Suma** por ser extraordinario es opcional para todo aquel asociado que lo desee tener.

Artículo V: El **Ahorro Suma** no se podrá hacer por medio de deducción de planilla, sino mediante depósito bancario o transferencia bancaria a la cuenta de ASEBoston.

Artículo VI: El monto mínimo a depositar o transferir para iniciar el **Ahorro Suma**; es de cien mil colones.

Artículo VII: El **Ahorro Suma** es a plazo, por lo que el asociado podrá retirar el monto depositado o transferido al cumplirse el año de haber sido registrado en el sistema de la Asociación. Los retiros pueden ser totales o parciales. Si al cumplirse el año no lo retira, automáticamente se renueva por un año más.

Artículo VIII: ASEBoston publicará en sus oficinas la tasa de interés ganada cada mes por el **Ahorro Suma**

Artículo IX: El asociado puede retirar los intereses ganados por el **Ahorro Suma** durante los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.

Artículo X: La solicitud para retirar el **Ahorro Suma** y/o los intereses debe hacerla por escrito en las oficinas de ASEBoston.

Artículo XI: El depósito del retiro del principal del **Ahorro Suma** y/o los intereses del mismo, será realizado en los días establecidos para hacer desembolsos de créditos y ahorros voluntarios.

Artículo XII: El asociado podrá trasladar el monto del **Ahorro Suma** a cualquier otro ahorro extraordinario al cumplirse el año de plazo.

Artículo XIII: El asociado podrá trasladar los intereses del **Ahorro Suma** a cualquier otro ahorro extraordinario, siempre y cuando lo haga en los meses establecidos para el retiro de dichos intereses.

Artículo XIV: El asociado podrá cancelar o hacer abonos a cualquier tipo de crédito con el principal del **Ahorro Suma**, siempre y cuando se haya cumplido el año de haber sido registrado en el sistema de la Asociación.

Artículo XV: El asociado podrá cancelar o hacer abonos a cualquier tipo de crédito con los intereses del **Ahorro Suma**, siempre y cuando lo haga en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.

Este Reglamento del Ahorro Suma rige a partir del 01 de Junio del 2008.

ALICIA MIREYA MELENDEZ VARGAS (FIRMA)
Digitally signed by
ALICIA MIREYA
MELENDEZ
VARGAS (FIRMA)
Date: 2021.09.21
11:53:10 -06'00'

Alicia Meléndez Vargas
Representante Legal
ASEBoston



Andrea León Murillo
Secretaria
ASEBoston